



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 034/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 034/17 Sucre, 08 de febrero de 2017

13 FEB 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota dirigida al Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, Proyecto de Readecuación, Restauración y Refuncionalización de La Casa de la Libertad y Casa Inchauste, remitida por el Sr. Mario Linares Urioste, adjuntando en formato impreso y en formato digital, el sustento Histórico, Legal y Técnico que establecen la pertinencia y viabilidad de las intervenciones citadas, para análisis y tratamiento del pleno del Ente Deliberante.

Que, realizada en despacho de Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Sucre, reunión técnica entre la instancia Ejecutiva, el Sr. Mario Linares Urioste, y el Sr. Cergio Prudencio, representante de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el Sr. Ignacio Mendoza y la Sra. Natalia Campero como concejeros de la Fundación del Banco Central de Bolivia, se expuso la intención de realizar un proyecto de Readecuación, Refuncionalización y Restauración de la Casa de La Libertad y la Casa Inchauste, con el fin de consolidar la anexión funcional y tipológica de estos predios histórico patrimoniales, como una intervención estratégica de revitalización patrimonial para la Ciudad de Sucre, motivando el análisis técnico legal al respecto.

Que, producto del análisis realizado en la mencionada oportunidad, se sugirió la elaboración de un documento por parte del Pleno del Ente Deliberante, que se constituya en antecedente histórico de apoyo, respaldo y Gestión Institucional en la promoción y concreción de Intervenciones que coadyuven en la revitalización y puesta en valor de los bienes patrimoniales declarados como Patrimonio Histórico del Municipio de Sucre y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, Luego del Análisis Técnico y Legal se hace referencia a la existencia de los Instrumentos que permiten la realización de dichas intervenciones y obligan a la actuación de las autoridades en la gestión Patrimonial, en concordancia con lo Establecido por la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías, la Ley Nacional de Patrimonio Cultural Boliviano Ley Nº 530, Ley Declarativa Nº 531, Los Decretos Supremos Nº 5918, D.S. Nº 9365, Declaratoria de la UNESCO, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, La Ley Autónoma Municipal Nº 43/14 de Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, El Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre y el Reglamento de preservación de las Áreas históricas de Sucre.

Que, la Ciudad Histórica de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, posee en su centro patrimonial Edificaciones y Monumentos, que son parte fundamental e indivisible de un conjunto Urbano Arquitectónico, que ha merecido el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, otorgado por la UNESCO, por ser ésta ilustre ciudad, prueba incuestionable del modo de vida, costumbres y procesos de edificaciones en su máximo esplendor de la época de la Colonia en el siglo XVI, debiendo el Estado en sus diferentes Niveles promover y apoyar la Gestión Patrimonial.

Que, a través del tiempo, la imagen del centro histórico ha mantenido en gran medida las tipologías arquitectónicas del periodo Colonial, sin embargo muchas fachadas así como sus espacios han sufrido distorsiones y alteraciones que conforme las necesidades de sus



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 034/17

habitantes, debieron ser adecuadas a estas, mismas que en gran medida deterioraron el conjunto patrimonial, su identidad, funcionalidad y morfología tipológica, ocasionando en la actualidad una lectura discordante con los periodos históricos de consolidación urbana, situación que por las limitaciones de orden económico y de gestión no pudieron a la fecha ser revertidas con procesos de intervención, sin embargo al presentarse posibilidades de revitalización como las que plantea el proyecto presentado por el Sr. Mario Linares y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, corresponde brindar a nivel institucional el apoyo necesario para que esta iniciativa pueda ser concretada.

Que, en ese contexto y considerando que tanto la Plaza 25 de mayo, como los predios de su entorno, se constituyen en vestigios de los procesos de consolidación de la Ciudad de Sucre, circunscrita en esencia al área de preservación intensiva de la ciudad Patrimonial declarada por la UNESCO y ante la riqueza reconocida por diversos instrumentos técnicos y legales, corresponde la emisión de una Resolución Autonómica Municipal que refrende la viabilidad de las intervenciones planteadas en el Proyecto adjunto, para La casa de la Libertad y la Casa Inchauste, por ser parte importante de los elementos urbano arquitectónicos de constitución, consolidación y Estructuración Urbana de nuestra ciudad, que revitalizan y promueven la recuperación de la esencia histórica de la Ciudad de Sucre.

Que, el Proyecto presentado adjunto al expediente con registro CM-376, se constituye sin duda alguna en un documento historio de suma valía por la riqueza de análisis y estudio minucioso de los periodos históricos de consolidación y transformación de los edificios patrimoniales citados, constituyéndose en el respaldo técnico, histórico, de intervención patrimonial, por cuanto se sugiere la emisión del instrumento que respalde dicha iniciativa y asegure la intervención oportuna y pertinente y la disponibilidad institucional de ser parte de dicha gestión.

Que, Gracias al Proyecto presentado y la concreción de las intervenciones planteadas será posible tener una mejor y mayor lectura morfológica e histórica, que fortalecerán el carácter de la simbología e identidad de la vida y los acontecimientos, en los ámbitos, políticos, sociales, culturales, religiosos y económicos de la época, más aun cuando el estudio realizado, hace una extracción de estos, de manera muy detallada a manera de diagnóstico y relevamiento histórico.

Que, en la actualidad, Sucre conserva su rol Histórico en los procesos de consolidación del País, ahora Estado, por cuanto fue ratificada en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como "Sede del Estado Plurinacional", conocida también como "Ciudad Blanca de América". Por tanto al ser relevante la importancia de la actividad turística de nuestra ciudad, que es el destino incuestionable, de todo aquel que quiere recrear vivencias inolvidables de un pasado histórico, sobre el cual se asentó el presente del viejo y nuevo mundo, y su importancia en el desarrollo económico, al generar un movimiento importante de recursos económicos y humanos y al ser la concreción de este proyecto de vital importancia por el fortalecimiento de las condiciones propicias y pertinentes para la canalización y promoción de dicha actividad, es sin duda alguna, una iniciativa que debe ser encarada como un ejemplo a promoverse.

Que, la Plaza 25 de mayo, al ser un hito histórico tan importante, requiere contar con un plan de intervención en el ámbito material e inmaterial, elaborado por profesionales especializados, para promover su preservación, conservación, promoción, mantenimiento y el desarrollo de actividades propias de este espacio físico. Ya que no puede desconocerse todo el proceso histórico y el fortalecimiento de los rasgos culturales de la sociedad en general y el medio que los rodea, por constituirse las actividades que se desarrollan en expresión viva de la cultura como parte inseparable del hecho físico, correspondiendo se



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 034/17

realice la elaboración de dicho plan, desde la Instancia Ejecutiva, y sea en lo posible con el apoyo y gestión de otras instancias, como la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que, La Constitución Política del Estado en su art. 99 establece: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible". Los recursos económicos que generen, se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción"; II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley;

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

El art. 302.I dispone, que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 8 numeral 3 dispone que es función de la Autonomía Municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

El artículo 86.III.1 y 2 establece que es competencia de los Gobiernos Municipales: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia..." y "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico..., dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, La Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano.

El artículo 10° dispone: I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico. El párrafo II entre otros espacios urbanos, señala a las Redes Viales como bienes culturales materiales inamovibles.

El artículo 34 de esta norma determina: I. Los Órganos Legislativos del nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural, implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

El Artículo 36 señala: I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 034/17

revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

El artículo 48 de la señalada Ley del Patrimonio, establece: "La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su elaboración".

Que, La Ley 531 de 27 de mayo de 2014, en su artículo 1° dispone "Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la Plaza 25 Mayo, ubicada en la ciudad de Sucre, del departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia"

El artículo 2° señala que el órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias, desarrollarán políticas públicas de restauración y preservación y promoción de la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de Sucre.

Que, El Decreto Supremo N° 5918, que en su artículo 1° inciso segundo: Declara que son Monumentos y piezas históricas, aquellas que se hallan vinculadas o relacionadas con la historia patria o los próceres que actuaron en ella, a saber: a) Edificios: La Casa de la Libertad (Sucre).

Que, El Decreto Supremo N° 9365, en su artículo 2°, reglamenta, que los predios de plaza 25 de Mayo de los Números 3 al 10, Casas River – Inchauste y del Sindicato Ferroviario, se debe procurar recordar las fachadas, con la de la Casa de la Libertad de la que antiguamente fueron dependencias.

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 43/14 de 17 de Septiembre de 2014 en su artículo 18 numeral 2 define como sitios patrimoniales a los espacios donde se encuentran ubicados bienes patrimoniales, materiales muebles o inmuebles, que respondan a los componentes urbanístico y/o arquitectónico, cuya imagen expresa valor cultural e histórico.

Que, las personas Naturales o Jurídicas, que observen peligro de destrucción o deterioro de un bien patrimonial, arquitectónico como urbanístico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal N° 43/14, se encuentran en la obligación de poner el hecho en conocimiento de la instancia municipal competente, quien comprobará el objeto de la denuncia y actuará conforme la reglamentación disponga.

Que, El artículo 37 de esta norma determina que la declaratoria de bienes patrimoniales muebles o inmuebles, que se haga en los componentes urbanístico, arquitectónico, podrá recaer tanto en bienes inmuebles de dominio público como en los de dominio privado, sin afectar la titularidad de su propiedad.

Que, El artículo 45 de la Ley Autonómica Municipal N°43/14 señala que los administradores (funcionarios públicos Municipales) que se aparten del cumplimiento de sus responsabilidades administrativas, con actuaciones discrecionales y parcializadas en la aplicación en los instrumentos de salvaguardia, fomento, gestión y difusión del patrimonio, son responsables de las contravenciones al patrimonio y se constituyen como infractores.

Que, El Decreto Municipal N° 013/2016 de Fecha 09 de mayo de 2016, en su Artículo 1° aprueba el Protocolo de Actualización del Catálogo Patrimonial,

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 034/17

Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal "y" Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la prioridad Institucional de Viabilización del Proyecto de intervención de la Casa de la Libertad y Casa Inchauste, para la Readecuación, Refuncionalización y Restauración a cargo de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y conforme los documentos Históricos y Técnicos, que son parte inseparable de la presente Resolución Autónoma Municipal, por ser la Gestión Patrimonial, Atribución, competencia y Política del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Instancia Ejecutiva, que en aplicación del Decreto Municipal N° 013/2016, El Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre y El Reglamento de Preservación de Áreas Históricas de Sucre, Proceda con la incorporación de todos y cada uno de los documentos técnicos e históricos realizados y presentados por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, a los archivos que conforman las Fichas de Individualización de los Predios Patrimoniales, concernientes al proyecto planteado, así como la actualización de la normativa de intervención, para que los mismos se constituyan en documentos históricos que regulen las intervenciones futuras de dichos predios, debiendo emitir previo cumplimiento de los requisitos técnicos, la correspondiente aprobación de intervención, como prioridad institucional, conforme el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El Ejecutivo Municipal, deberá hacer la identificación de predios, que cuenten con Tipologías de Valoración Patrimonial, y elaborar el plan de intervención en el ámbito material e inmaterial, elaborado por profesionales especializados, para promover su preservación, conservación, promoción, mantenimiento y el desarrollo de actividades propias del espacio físico del área de preservación intensiva, que recupere y revitalice todo el proceso histórico de consolidación urbana de la Ciudad de Sucre.

ARTICULO 4°.- En correspondencia con la Ley Autónoma N° 43/14, el Decreto Municipal N° 013/2016 y el Protocolo de Actualización del Catálogo Patrimonial el Ejecutivo Municipal deberá proceder a la actualización individual y paulatina de las fichas individualizadas del Centro Histórico de Sucre y viabilizar las intervenciones que se pretendan realizar y sean las mismas en merito a la revitalización y puesta en valor del área patrimonial, promoviendo la inversión tanto pública como privada.

ARTICULO 5°.- Con el fin de realizar una gestión Integral del Centro Histórico de Sucre y los Bienes Patrimoniales, el Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las acciones necesarias a nivel inter Institucional para la concreción de proyectos de intervención patrimoniales, debiendo considerar a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Aliado Estratégico del Municipio de Sucre.

ARTICULO 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N° 1



Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O. 12/17
Inf. COP.P.O.T.
Fjs 2º
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR